



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-mail: munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe / alcaldia@munichongoyape.gob.pe

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDCH

Chongoyape, 09 de marzo del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHONGOYAPE.

VISTO:

El informe N° 002-2022-MDCH/UT-TySV de fecha 06 de enero del 2022, el Informe N° 0018-2022-MDCH/USG de fecha 13 de enero del 2022, el Informe Legal N°0002-2022-MDCH-AL de fecha 18 de enero del 2022, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 04 de febrero del 2022, el acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2022, de fecha 28 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);” siendo concordante con lo indicado en el numeral 8 del artículo 9 de la citada norma, el cual precisa que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

De igual forma el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía y la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, indica: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, mediante Informe N° 002-2022-MDCH/UT-TySV de fecha 06 de enero del 2022, el jefe de la Unidad de Transporte – Transito y Seguridad Vial, informa que en la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDCH/A de fecha 30 de mayo del 2019 existe una contradicción en el artículo 5° el mismo que dice:” la vigencia es de Un (1) año para la Resolución de Circulación y Certificado de Operación y de tres (3) años para la Credencial de Conductor. Entretanto en el artículo 8° literal B) numeral 7) señala lo siguiente: “Pago por derecho de Certificado de Operación por tres años conforme al TUPA”. Por otro lado, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos UT-TySV, en su numeral 2) literal 8) solo se limita a señalar: “Pago por derecho de Certificado de Operación”, sin mencionar el tiempo de duración del mismo. Por lo que se deduce que es un material y que el artículo 8° se debe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-mail: munchongoyape@munchongoyape.gob.pe / www.munchongoyape.gob.pe / alcaldia@munchongoyape.gob.pe

adecuar al artículo 5° para dar claridad y evitar malos entendidos por los administrados. Asimismo, solicita se corrija el artículo tres (3) inciso c) del mismo documento, el mismo que dice: "La Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, artículo 182°. Debiendo ser cambiado por el artículo 18 de la misma ley, toda vez que esté se trata de "Las Competencias de las Municipalidades Distritales"

Que, con Informe N° 0018-2022-MDCH-USG de fecha 13 de enero del 2022 el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Chongoyape recomienda se emita el respectivo informe legal respecto a lo solicitado mediante el Informe N° 002-2022-MDCH/UT-TySV de fecha 06 de enero del 2022, por el jefe de la Unidad de Transporte – Tránsito y Seguridad Vial.

Que, mediante el Informe Legal N°0002-2022-MDCH-AL, de fecha 18 de enero del 2022, emitido por el Abg. Arturo Oliva Tarrillo, donde opina que corresponde corregir el error material contenido en el artículo 8° literal B) numeral 7) de la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDCH/A de fecha 30 de mayo del 2019, el mismo que debe adecuarse al artículo 5° de la Ordenanza indicada en líneas arriba, conforme al concepto indicado, (Certificado de Operación), (...).

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2022, de fecha 28 de febrero del 2022, El Concejo Municipal Distrital de Chongoyape aprobó por UNANIMIDAD:

LA ORDENANZA QUE CORRIGE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0007-2019-CMDCH

ARTÍCULO UNICO. - CORREGIR EL ARTICULO EL ARTICULO 8°, LITERAL B) NUMERAL 7); LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0007-2019-CMDCH, ue regula el servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores. mismo que debe adecuarse al artículo 5ª de la Ordenanza indicada, debiendo ser en adelante:

EL ARTICULO 3°.- La presente Ordenanza se sustenta en la siguiente base legal:
c) Ley N° 27181, Ley General de Transporte de Tránsito terrestre, Art. 18 inciso a)

EL ARTICULO 8°.- Los requisitos que la persona jurídica debe cumplir para solicitar la Resolución de Circulación, certificado de Operación y la Credencial del conductor; además de la solicitud son los siguientes:

B. Del Certificado de Operación:

7. Pago por derecho de Certificado de Operación por un año.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

ROGELIO SANTA CRUZ FLORES
ALCALDE